

**PROPUESTA CEBEK CONVENIO COLECTIVO 2018-2021****VIGENCIA:** 4 años.

CONSEJO DE RELACIONES LABORALES  
LAN HARREMANEN KONTSEILUA  
03/12/2018 17:09  
SARRERA 1.965 ENTRADA

**RETRIBUCIONES:**

2018. Las mismas tablas salariales del 2017.

2019. 1% sobre las tablas del 2018 con efectos desde el 1 de enero.

2020. 1% sobre las tablas del 2019 con efectos desde el 1 de enero.

2021. 1% sobre las tablas del 2020 con efectos desde el 1 de enero.

**COMPLEMENTO DE IT:**

*"Los/as trabajadores/as afectados/as por este Convenio percibirán de sus respectivas empresas y en todos los casos de baja por I.T. o accidente laboral, un complemento de la prestación hasta el 100% de sus retribuciones mensuales con el límite de 12 meses desde el inicio de la situación de incapacidad.*

*Respecto a los complementos de prestación acordados en los párrafos precedentes, en ningún caso el porcentaje de cobertura a cargo de la empresa ni el número de días en que el mismo opera y derivados de la normativa de Seguridad Social actualmente vigente, se verán afectados al alza como consecuencia de cualesquiera modificaciones de la misma producidas con posterioridad a la firma del presente convenio.*

*En caso de que por modificaciones legislativas posteriores esto sucediera, las Empresas complementarán en base al mismo porcentaje de cobertura a cargo de la empresa y en el mismo número de días que lo hacían con la normativa modificada".*

**JORNADA:** Mantenimiento del art. actual.**LICENCIAS:** Clarificar que el inicio de su disfrute se produce a partir del hecho causante.

*"En los supuestos de licencias nº 1, 2, 7, 8 y 9 el inicio del disfrute de la licencia deberá coincidir con el inicio del hecho causante, sea este día laborable o no, salvo en los casos de hospitalización en los que, previo acuerdo con la empresa, se haya pactado su disfrute posterior mientras dure la hospitalización.*

*En los supuestos nº 3, 4, 5, 6 y 10 en los que se concede 1 día, tratándose de un permiso causal, se concederá únicamente cuando el hecho causante sea en día laborable".*

Aumentar el kilometraje necesario para conceder 2 días por desplazamiento hasta los 400kms.

*"Cuando el trabajador o la trabajadora tengan que desplazarse a localidades distantes más de 400 km de su residencia, contará con 2 días más en cada caso".*

#### **EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR DE 12 AÑOS:**

*"Las excedencias se resolverán conforme a la normativa legal. Previo acuerdo entre empresa y trabajador/a, podrá concederse una excedencia de 1 mes al año con reserva del puesto de trabajo y cómputo de antigüedad para el cuidado de hijos/as menores de 12 años".*

#### **ROPA DE TRABAJO:** Añadir que:

*"La ropa de trabajo proporcionada por la Empresa únicamente podrá ser utilizada por el trabajador/a en el ámbito de la relación laboral con la empresa que la ha proporcionado la ropa. Su utilización fuera de dicho ámbito supondrá la comisión por parte del trabajador/a de una infracción de carácter leve de conformidad con lo estipulado en el art.\_\_\_."*

#### **INTRODUCIR EN EL CONVENIO UN RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**SUBROGACIÓN:** Modificar su redacción teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El apartado 2 del Art. corregir errata: *"En ningún caso operará la subrogación prevista en el presente artículo cuando en la instalación objeto de Contrata se produzca el cierre o cese definitivo de las actividades que en la misma se desarrollaban, sin que por tanto sean llevadas a cabo por ninguna otra empresa. salvo lo dispuesto en el apartado XI.*

(...)

b) Modificar apartado 6 párrafo II: *"En ningún caso se podrá oponer a la aplicación del presente artículo, y en consecuencia a la Subrogación, la empresa entrante, en el caso de que la empresa saliente no le hubiera proporcionado la documentación a que viene obligada, salvo que la documentación no facilitada por la empresa saliente sea la acreditativa de que está al corriente de pagos de la Seguridad Social y de las nóminas de los trabajadores/as afectados/as por la subrogación, en cuyo caso la empresa entrante podrá oponerse a la subrogación no teniendo ésta efecto".*

(...)

- c) Apartado 10 añadir siguientes documentos:
- *Fotocopia de las 12 últimas nóminas mensuales de los trabajadores/as afectados/as.*
  - *Una declaración jurada del Gerente de la empresa saliente manifestando haber procedido durante toda la ejecución del contrato al abono de la totalidad de las obligaciones salariales y extra-salariales a los trabajadores/as adscritos a la contrata, no quedando cantidad alguna pendiente de liquidación.*  
(...)
- d) Añadir un párrafo final: *"En el caso de que por cualquier causa o motivo el presente artículo no fuere aplicable en su totalidad, el mismo quedará en suspenso, no desplegando efecto alguno hasta que la comisión negociadora del convenio negocie uno nuevo que lo sustituya"*
- e) Modificaciones de redacción que resulten necesarias para introducir los cambios y añadidos anteriores

CONSEJO DE RELACIONES LABORALES  
LAN HARREMANEN KONTSEILUA  
03/12/2018 17:10  
SARRERA 1.965 ENTRADA